



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00115-00.

Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandantes: JOSÉ MIGUEL GÓMEZ ARIAS y JOSÉ MIGUEL GÓMEZ RIVALDO.

Demandados: CLÍNICA LA MERCED IPS Y SALUDTOTAL EPS.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 23 de junio de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso VERBAL identificado con el número 2022-00115 incoado por JOSÉ MIGUEL GÓMEZ ARIAS, IVÁN JOSÉ y JOSÉ MIGUEL GÓMEZ RIVALDO contra CLÍNICA LA MERCED IPS y SALUDTOTAL EPS.; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

Silvana T.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).-**

Revisada la presente demanda verbal, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2022-00115-00, promovida por JOSÉ MIGUEL GÓMEZ ARIAS, IVÁN JOSÉ y JOSÉ MIGUEL GÓMEZ RIVALDO, a través de apoderado judicial, contra CLÍNICA LA MERCED IPS y SALUDTOTAL EPS., se observa que el demandante no subsanó los errores que adolecía la demanda notados en el auto del 31 de mayo de 2022, notificado por estado N° 89 del 2 de junio de 2022, tal como se observa en el pantallazo del micrositió del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/97>

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL	
ATENCIÓN AL USUARIO		DE INTERÉS	
VER MAS JUZGADOS			
Cronograma de audiencias			08001315301620220005700
Edictos			08001315301620220010000
Entradas al Despacho			08001315301620220011800
Estados Electrónicos			08001315301620220012000
2022			0800141890202022001001
2021			08001418901020220021101
2020			08001315301620220010300
2019			08001315301620220011900
2018			08001315301620220008000
2017	080	02/06/2022	Ver estado
2016			08001315301620220008000
			08001315301620220004900
			08001315301620220028400
			08001315301620220011500
			08001315301620220011400
			08001315301620210026000

Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado del 31 de mayo de 2022, notificado por estado N° 089 del 2 de junio de 2022, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

Corolario a lo anterior.-

Carrera 44 No. 38 - 11 Edificio Banco Popular Piso 4.
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00115-00.

Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandantes: JOSÉ MIGUEL GÓMEZ ARIAS y JOSÉ MIGUEL GÓMEZ RIVALDO.

Demandados: CLÍNICA LA MERCED IPS Y SALUDTOTAL EPS.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda verbal promovida por JOSÉ MIGUEL GÓMEZ ARIAS, IVÁN JOSÉ y JOSÉ MIGUEL GÓMEZ RIVALDO, a través de apoderado judicial, contra CLÍNICA LA MERCED IPS y SALUDTOTAL EPS., por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaría